

# Unidad Comarcal de Apoyo en la Lucha contra la Violencia de Género

# GUÍA DE RECURSOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Documento elaborado por:  
Beatriz Cobos Paradas  
Mélani M<sup>a</sup> Sánchez Pérez



# Índice

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....	5
3.	DERECHOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....	7
3.1.	Mujeres extranjeras que tengan la condición de familiares de ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.....	7
3.2.	Residencia de las mujeres extranjeras no comunitarias.....	7
3.3.	Protección de las mujeres extranjeras en situación irregular .....	8
4.	CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.....	9
5.	ÁMBITO LOCAL.....	11
5.1.	Ayuntamientos .....	11
5.2.	Taxis.....	11
5.3.	Recursos de protección.....	11
5.3.1.	Policía Local.....	11
5.3.2.	Guardia Civil .....	12
5.3.3.	Recursos de protección telemática .....	13
5.4.	Recursos sociales .....	15
5.5.	Recursos sanitarios.....	15
5.6.	Recursos educativos.....	17
5.7.	Recursos del tercer sector .....	18
6.	ÁMBITO PROVINCIAL .....	19
6.1.	Instituto Andaluz de la Mujer.....	19
6.1.1.	Recursos jurídicos.....	19
6.1.2.	Recursos psicológicos.....	23
6.1.3.	Recursos de acogida.....	27
6.1.4.	Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género .....	28
6.1.5.	Centro Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer .....	29
6.1.6.	Otros recursos .....	30
6.2.	Recursos ámbito judicial .....	31
6.2.1.	Juzgados.....	31
6.2.2.	Orden de protección.....	31
6.2.3.	Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género .....	33
6.3.	Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía.....	34
6.4.	Punto de Encuentro Familiar .....	37

6.5.	Recursos para colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo de estarlo	38
6.5.1.	Recursos para mujeres menores de edad víctimas de violencia de género	38
6.5.2.	Recursos para mujeres víctimas de trata o explotación sexual	40
6.5.3.	Recursos para mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género	42
6.5.4.	Recursos para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género	43
7.	RECURSOS ECONÓMICOS	46
7.1.	Ayudas económicas gestionadas por el IAM	46
7.1.1.	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ayudas Sociales reguladas en el artículo 27	46
7.1.2.	Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género	47
7.2.	Fondo de Garantía de Pensiones	47
7.3.	Renta Activa de Inserción para mujeres víctimas de violencia de género	50
7.4.	Ayudas de la Ley 35/1995, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual	51
7.5.	Ingreso Mínimo Vital	52
7.6.	Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía	53
8.	RECURSOS TELEFÓNICOS	56
8.1.	Ámbito Autonómico	56
8.1.1.	Teléfono de Información 900 200 999	56
8.2.	Ámbito Nacional	57
8.2.1.	Teléfono 016	57
8.2.2.	Teléfono de Atención a las Mujeres 900 191 010	57
8.2.3.	WhatsApp de apoyo emocional inmediato	58
8.3.	Ámbito Europeo	58
8.3.1.	Teléfono de Emergencias 112	58
9.	OTROS RECURSOS	59
9.1.	En materia de vivienda	59
9.2.	En materia de empleo	61
9.3.	En materia educativa	61

## 1. INTRODUCCIÓN

La Guía de Recursos que se presenta a continuación tiene como principal objetivo dotar al Centro Municipal de Información a la Mujer (en adelante, CMIM) de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (en adelante MMCE) de un instrumento esencial para favorecer la atención integral de las mujeres supervivientes y/o víctimas de violencia de género, así como facilitar la coordinación interinstitucional para la optimización de los recursos existentes en materia de igualdad y violencia de género. En ella se recogen las herramientas disponibles para un abordaje holístico de la problemática social y machista que supone la violencia de género y sus distintas manifestaciones, fruto de la desigualdad estructural existente entre mujeres y hombres.

El ámbito territorial de aplicación de la presente guía está formado por los municipios de La Campana, Cañada Rosal, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.

El conjunto de recursos planteados se fundamenta en la salvaguarda de los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de violencia de género recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, LO 1/2004) y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (en adelante, Ley 13/2007), de ámbito autonómico.

El desarrollo de este documento se efectúa desde una perspectiva de género, promocionando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en base a lo recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, LO 3/2007) y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007).

A lo largo del presente documento, se exponen las **vías de derivación** a los distintos servicios, programas y recursos precedidas por flechas.

Ejemplo

→ 900 200 999

## 2. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación, se recogen los derechos de las mujeres víctimas y/o supervivientes de la violencia de género, sobre los cuales se asienta la creación e impulso de los distintos programas, servicios y recursos recopilados en la guía.

- a. **Derecho a la información:** las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas. Se garantiza que las mujeres con discapacidad tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y recursos existentes.
- b. **Derecho a la asistencia social integral:** tanto las mujeres víctimas de violencia de género, como las/os menores, tienen derecho a servicios sociales de atención multidisciplinar, es decir, información, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación en igualdad y adquisición de habilidades para resolución no violenta de conflictos, apoyo en la inserción laboral, etcétera. Además, tienen derecho a servicios de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.
- c. **Derecho a la asistencia jurídica inmediata y especializada:** las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia y a la defensa y representación gratuitas por abogado/a y procurador/a en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos, una misma dirección letrada deberá asumir la defensa de la víctima, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos. La abogada o el abogado que se designe tendrá habilitación legal para la representación procesal hasta la designación de procuradora o procurador, en tanto la víctima no se haya personado como acusación. Hasta entonces, cumplirá quien ejerza la abogacía el deber de señalamiento del domicilio a efectos de notificaciones y traslados de documentos. Las víctimas podrán personarse como acusación particular en cualquier momento del procedimiento, si bien ello no permitirá retrotraer ni reiterar las acusaciones ya practicadas con anterioridad, ni podrá suponer una merma del derecho de defensa de la persona acusada.

- d. **Derechos laborales:** la trabajadora por cuenta ajena víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo. La suspensión y la extinción del contrato de trabajo darán lugar a una situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de prestaciones de la Seguridad Social y desempleo. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación derivada de la violencia de género se considerarán justificadas. A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social. En caso de ser la víctima funcionaria pública, tendrá derecho a la reducción o reordenación de su tiempo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.
- e. **Derechos económicos:** las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la ayuda social específica recogida en el artículo 27 de la LO 1/2004. Además del derecho a esta ayuda, tienen acceso a otros recursos de carácter económico, como es el caso, por ejemplo, de la Renta Activa de Inserción (en adelante, RAI). El apartado denominado "recursos económicos" de la presente guía (séptimo), establece los detalles las ayudas existentes.

### **3. DERECHOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **3.1. Mujeres extranjeras que tengan la condición de familiares de ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Para conservar el derecho de residencia en el caso de nulidad matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada, la mujer que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditar que ha sido víctima de violencia de género durante el matrimonio o situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista una orden de protección a su favor o informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de violencia de género y con carácter definitivo cuando haya recaído resolución judicial de la que se deduzca que se han producido las circunstancias alegadas.

#### **3.2. Residencia de las mujeres extranjeras no comunitarias**

Las mujeres no comunitarias pueden ser titulares de alguna de los dos tipos de autorizaciones de residencia y trabajo específicas por razón de violencia de género:

##### **a. Autorización de residencia y trabajo independiente de mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge o pareja**

Obtención de la autorización una vez dictada, a favor de la mujer, una orden de protección o, en su defecto, cuando exista un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Esta autorización tiene 5 años de duración.

##### **b. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras en situación irregular**

La autorización se solicita cuando se dicte a favor de la mujer una orden de protección, o emitido informe del Ministerio Fiscal en el que se aprecie la existencia de indicios de violencia de género. Se concede cuando concluye el procedimiento penal con una sentencia condenatoria o una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género (incluido el archivo de la causa cuando el imputado se encuentre en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado).

La duración de la autorización es de 5 años. No obstante, en el curso de estos años, la mujer puede acceder a la situación de residencia de larga duración -previa solicitud-, a cuyo efecto se computará el tiempo durante el que hubiera sido titular de una autorización provisional de residencia temporal y trabajo.

Autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de hijas e hijos menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades, o autorización de residencia y trabajo en caso de que fueran mayores de 16 años y se encuentren en España en el momento de la denuncia: la solicita la mujer en el momento en que ella solicite a su favor la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales, o en cualquier otro momento posterior a lo largo del proceso penal.

La autoridad administrativa competente para otorgar esta autorización por circunstancias excepcionales, concederá una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera y, en su caso, autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo provisionales a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia. Estas autorizaciones provisionales concluirán en el momento en que se conceda o deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales.

Concedida la autorización provisional de residencia y trabajo, la mujer puede acceder a la ayuda económica del artículo 27 de la LO 1/2004 y a la RAI.

La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de la que sea titular una mujer extranjera, se renovará a su expiración en los supuestos de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

### **3.3. Protección de las mujeres extranjeras en situación irregular**

Si al denunciarse una situación de violencia de género, se pusiera de manifiesto la situación irregular de la mujer extranjera, no se incoará el procedimiento administrativo sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español (infracción grave). Además, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

Concluido el procedimiento penal con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, se concederá a la mujer extranjera la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales y, en su caso, las autorizaciones solicitadas a favor de sus hijas e hijos menores de edad o con discapacidad.

Si el procedimiento concluye con una sentencia no condenatoria o con una resolución de la que no pueda deducirse la situación de violencia de género, se denegará la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales (también las de las personas a su cargo), perdiendo la eficacia la autorización provisional e incoándose o continuando el procedimiento administrativo sancionador por estancia irregular en territorio español.



#### 4. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

##### La Campana

Avda. Fuentes de Andalucía S/N. 41429  
954 199 365  
687 995 796

##### Cañada Rosal

C/ Campomanes, 2. 41439  
955 074 625


##### Fuentes de Andalucía


C/ General Armero, 131 Edificio Salón de la Huerta. 41420  
954 838 861  
654 850 033  
654 849 185

##### La Luisiana

C/ Velázquez, 45. 41430  
955 074 631

✉ [comarcaecijacim@gmail.com](mailto:comarcaecijacim@gmail.com)

 Centro de Información a la Mujer Comarca de Écija

 @cmujermancomunidadecija

##### Écija

Avd. de Portugal, 9  
954 832 363  
✉ [cim@ecija.es](mailto:cim@ecija.es)

El CMIM es fruto de la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM) y la MMCE. Es un servicio específico y gratuito donde se realiza una intervención global dirigida a la mujer, a través de la información, el asesoramiento en políticas de igualdad, el fomento de la participación de las mujeres y el asociacionismo, la prevención de la violencia hacia las mujeres, el asesoramiento jurídico y la asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.

Andalucía cuenta actualmente con 180 CMIM repartidos por toda la Comunidad Autónoma, de manera que las mujeres dispongan de este recurso de la forma más cercana posible, concretamente en la provincia de Sevilla existen 42 CMIM repartidos por los municipios que la conforman. El IAM subvenciona su funcionamiento a través de una convocatoria anual de subvenciones.

Las áreas básicas en las que trabaja el CMIM son las siguientes:

- **Informar** sobre actividades, subvenciones, asociaciones de mujeres, recursos, programas y actividades de otras administraciones públicas dirigidas especialmente a mujeres.
- **Organizar y fomentar la participación:** charlas coloquio, talleres, campañas de sensibilización, jornadas, cursos y un largo etcétera.
- **Asesoramiento Jurídico:** solicitud de justicia gratuita, separaciones, divorcios, pensiones de alimentos, violencia de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo, abusos sexuales, procesos de incapacitación, etc.
- **Atención Psicológica:** con objetivo dual; por un lado, detectar y valorar el posible riesgo de violencia en la que la mujer se encuentre y, por otro, facilitarle herramientas para que pueda tomar el control de su vida.

## 5. ÁMBITO LOCAL

### 5.1. Ayuntamientos

<b>La Campana</b> Avda. Fuentes de Andalucía S/N 954 199 365 ✉ <a href="mailto:campana@dipusevilla.es">campana@dipusevilla.es</a>  <a href="http://www.lacampana.es">www.lacampana.es</a>	<b>Cañada Rosal</b> C/ Cristóbal Colón, 3 954 839 002 ✉ <a href="mailto:canada@dipusevilla.es">canada@dipusevilla.es</a>  <a href="http://www.canadarosal.es">www.canadarosal.es</a> <a href="http://www.canada-rosal.org">www.canada-rosal.org</a>
<b>Fuentes de Andalucía</b> C/ General Armero, 51 954 836 818 ✉ <a href="mailto:fuentes@dipusevilla.es">fuentes@dipusevilla.es</a>  <a href="http://www.fuentesdeandalucia.org">www.fuentesdeandalucia.org</a>	<b>La Luisiana</b> Plaza Pablo de Olavide, 12 955 907 202 / 727 / 252 <b>Tenencia de Alcaldía El Campillo</b> 955 074 363 ✉ <a href="mailto:ayuntamiento@laluisiana.org">ayuntamiento@laluisiana.org</a>  <a href="http://www.laluisiana.es">www.laluisiana.es</a>

### 5.2. Taxis

La Campana	Fuentes de Andalucía	La Luisiana
Rosario 642 121 212	Emilio 695526241	M.ª Carmen 615 926 046
Francisco 615 272 431	José M.ª 653665002	Cristóbal 639 593 593
Ismael 653 353 136	Antonio 675225276	
Pedro 625 146 694	Ricardo 669780141	

La totalidad de taxistas existentes en los 3 municipios cuentan con disponibilidad 24 horas al día, los 365 días del año. En caso de acreditarse la insuficiencia de recursos por parte de la mujer víctima de violencia de género, el Ayuntamiento podrá asumir, con carácter excepcional, el coste del desplazamiento.

### 5.3. Recursos de protección

#### 5.3.1. Policía Local

<b>La Campana</b> Avda. Fuentes de Andalucía, 2 678 779 701	<b>Cañada Rosal</b> C/ Alcalde Antonio Méndez 607 514 131
<b>Fuentes de Andalucía</b> Plaza de España, 1 954 837 084	<b>La Luisiana</b> Plaza Pablo de Olavide, 12 606 972 322

### 5.3.2. Guardia Civil

En el ámbito territorial de aplicación de esta guía de recursos, las competencias en materia de protección y seguridad son de la Guardia Civil, cuyos puestos se ubican en las siguientes direcciones:

<b>La Campana</b>	<b>Cañada Rosal</b>
Avda. Fuentes de Andalucía, 28 954 199 408	PI Nuevas Poblaciones, 0 954 839 900
<b>Fuentes de Andalucía</b>	<b>La Luisiana</b>
C/ Explanada de la Estación, 1 954 838 882	Avd. de Andalucía, 26 955 909 075

→ Emergencias: 062

En el caso de Écija, la Policía Nacional es la competente en materia de seguridad y protección. Específicamente en materia de violencia de género, se encarga la Unidad de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional (en adelante, UFAM).

#### **Comisaría de Policía Nacional de Écija**

Avd. de los Emigrantes, S/N. 41400 Écija  
955 905 550

✉ [atencionfamiliaymujer@policia.es](mailto:atencionfamiliaymujer@policia.es)

→ Emergencias: 091

#### a. Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género

**Unidad:** Puesto de la Guardia Civil de la Luisiana  
**Atención 24 h**

El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (en adelante, Sistema VioGén) se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la LO 1/2004.

#### Objetivos

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género.
- Integrar toda la información de interés.
- Hacer predicciones del riesgo.

- Realizar el seguimiento y la protección a las víctimas en todo el territorio nacional, atendiendo al nivel de riesgo.
- Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas a través del "Subsistema de Notificaciones Automatizadas", cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

Pretende establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en cualquier parte del territorio nacional.

Los Equipos de Mujer y Menor de la Guardia Civil (en adelante, EMUME), son responsables de la supervisión del Sistema VioGén. Su ámbito de actuación es provincial.

C/ Villanueva del Pítamo, 6. 41013 Sevilla  
 954 939 700 (ext. 240)  
 ✉ [emume@guardiacivil.org](mailto:emume@guardiacivil.org)

### 5.3.3. Recursos de protección telemática

#### a. Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género

- ➔ CMIM
- ➔ 900 222 292

#### Información a Entidades Locales

✉ [atenpro@femp.es](mailto:atenpro@femp.es)

#### Información Ministerio

✉ [atenpro-sessi@msssi.es](mailto:atenpro-sessi@msssi.es)

El Servicio Telefónico ATENPRO ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata ante las eventualidades que les puedan sobrevenir las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización, posibilitando que las mujeres víctimas de violencia de género puedan establecer contacto, en cualquier momento, con personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades.

Pueden solicitar el servicio las víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que la ha sometido a violencia.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de violencia de género existentes en su territorio autonómico.

#### **b. AlertCops**

<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>

Es una aplicación de la Policía y de la Guardia Civil que, en caso de alerta, envía la posición de la persona al centro operativo más próximo. Las víctima o testigos de un delito, contactan a través del chat de la aplicación, pudiendo enviar fotos y vídeos y obtener una respuesta inmediata. En caso de emergencia, la localización será más rápida y precisa.

AlertCops incluye un botón SOS, una nueva funcionalidad destinada a reforzar la protección de dos colectivos específicos, entre los que se encuentran las víctimas de violencia de género. Este botón permite, ante una situación de riesgo, enviar una alerta urgente al centro policial más cercano junto con la posición, así como una grabación de 10 segundos de audio de lo que está pasando. Para ello, solo se tendrá que pulsar este botón repetidamente 5 veces en menos de 6 segundos. El botón es accesible desde la pantalla de inicio del móvil.

Para poder usar esta nueva funcionalidad, la persona usuaria debe tener instalada la aplicación y registrarse. Posteriormente, debe acceder a la sección MIS DATOS, en la pestaña MÁS de AlertCops, para identificar su pertenencia al colectivo vulnerable. Si pertenece al colectivo de víctimas de violencia de género, se identificará en esta sección con el código "AVDG" y su DNI o NIE.

## 5.4. Recursos sociales

En el ámbito territorial de aplicación de esta guía, existen dos Zonas Básicas de Servicios Sociales, por un lado, La Campana pertenece a la Zona Básica de Servicios Sociales de Peñaflores y, por otro lado, Cañada Rosal, Fuentes de Andalucía y La Luisiana forman parte de la Zona Básica de Servicios Sociales de Fuentes de Andalucía. A continuación, se exponen las ubicaciones de los centros de servicios sociales comunitarios de los distintos municipios:

<b>La Campana</b> Avda. Fuentes de Andalucía, 2 955 545 045 687 995 776 ✉ <a href="mailto:serviciosociales@lacampana.es">serviciosociales@lacampana.es</a>  <a href="http://www.lacampana.es/inicio/servicios-sociales">www.lacampana.es/inicio/servicios-sociales</a>	<b>Cañada Rosal</b> C/ Campomanes, 2 955 074 625  <a href="http://www.canada-rosal.org/es/ayuntamiento/servicios-municipales/">www.canada-rosal.org/es/ayuntamiento/servicios-municipales/</a>
<b>Fuentes de Andalucía</b> C/ General Armero, 131 Edificio de la Huerta 954 837 946 657 581 537 657 651 100	<b>La Luisiana</b> C/ Velázquez, 45 955 074 631  <a href="http://www.laluisiana.es/es/ayuntamiento/delegaciones/igualdad-sanidad-y-servicios-sociales/?urlback=">www.laluisiana.es/es/ayuntamiento/delegaciones/igualdad-sanidad-y-servicios-sociales/?urlback=</a>

## 5.5. Recursos sanitarios

### Distrito de Atención Primaria Sevilla Este

*Zona Básica de Salud La Luisiana*

#### Cañada Rosal

C/ Antonio Méndez, 8  
955 879 509

#### Fuentes de Andalucía

C/ Santo Tomás, 5  
955 879 900

#### La Luisiana

Avd. de Andalucía, 7  
955 879 540

**Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte**

*Zona Básica de Salud Lora del Río*

**La Campana**

Plaza Antonio Machado S/N

955 649 634

**Equipo de Atención a la Mujer**

*Distrito Sevilla Norte*

**Centro de Alta resolución y Especialización (en adelante, CARE) de los Alcores**

41510 Mairena del Alcor

686 918 368 / 602 672

✉ [equipovgsevnorte.dsevn.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:equipovgsevnorte.dsevn.sspa@juntadeandalucia.es)

De lunes a jueves de 08:00 a 20:00

Viernes de 08:00 a 15:00

**Hospital de Écija**

Avd. Dra. Sánchez Malo, S/N. 41400

955 879 001

955 074 500

Teléfono **Salud Responde**: 902 505 060



## 5.6. Recursos educativos

### La Campana

#### CEIP Bernardo Barco

Avd. Fuentes de Andalucía, 7

955 649 708

✉ [41000910.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41000910.edu@juntadeandalucia.es)

[www.ceipbernardobarco.com](http://www.ceipbernardobarco.com)

### IES La Campana

C/ Molino Viento

955 649 508

✉ [41000053.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41000053.edu@juntadeandalucia.es)

[www.ieslacampana.es](http://www.ieslacampana.es)

### Cañada Rosal

#### CEIP Andalucía

Menéndez Pelayo S/N

955 879 537 / 685 892 150

✉ [41002529.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41002529.edu@juntadeandalucia.es)

[www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/41002529/helvia/sitio/](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/41002529/helvia/sitio/)

### IES Cañada Rosal

C/ Conde de Aranda

955 879 500

✉ [41702141.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41702141.edu@juntadeandalucia.es)

[www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/41702141/helvia/sitio/](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/41702141/helvia/sitio/)

### Fuentes de Andalucía

#### CEIP Santa Teresa de Jesús

Explanada de la Estación S/N

955 879 952 / 524

✉ [41002037.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41002037.edu@juntadeandalucia.es)

[www.santateresafuentes.com](http://www.santateresafuentes.com)

### La Luisiana

#### CEIP Antonio Machado

C/ Maestra Maribel Hidalgo, 4

955 879 530 / 697 951 659

✉ [41002530.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41002530.edu@juntadeandalucia.es)

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceipantoniomachadolaluisiana/>

### CEIP Santo Tomás de Aquino

Avd. de la Constitución, 35

955 879 932 / 33

✉ [41002049.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41002049.edu@juntadeandalucia.es)

[www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/41002049/helvia/sitio/](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/41002049/helvia/sitio/)

### IES Pablo de Olavide

C/ Maestra Maribel Hidalgo, 10

671 538 720 / 18

✉ [41702114.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41702114.edu@juntadeandalucia.es)

[www.iespablodeolavide.com](http://www.iespablodeolavide.com)

### IES Alarifes Ruiz Florindo

Carretera de Osuna, S/N

955 879 951

✉ [41701250.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41701250.edu@juntadeandalucia.es)

[www.iesalarifes.es](http://www.iesalarifes.es)

### El Campillo

#### CEIP Director Manuel Somoza

Avd. Grupo Escolar, 19

955 879 527

✉ [41002517.edu@juntadeandalucia.es](mailto:41002517.edu@juntadeandalucia.es)

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/directormanuelsomoza/>

### Centros Públicos de Educación de Personas Adultas

#### La Campana

Avd. Fuentes de Andalucía, 0  
955 649 961

#### Cañada Rosal

C/ Alberto Filter

#### Fuentes de Andalucía

C/ Ntra. Sra. del Rosario, 4  
954 837 625

#### La Luisiana

C/ Huelva, S/N  
662 977 096

## 5.7. Recursos del tercer sector

#### La Campana

##### Asociación de Mujeres "Las Cañas"

*Presidenta: M.ª Ángeles Berlanga*

C/ Larga, 66

678 118 743

✉ [asociaciondemujereslacampana@hotmail.com](mailto:asociaciondemujereslacampana@hotmail.com)

#### Cañada Rosal

##### Asociación de Mujeres por Cañada

*Presidenta: M.ª del Carmen Hans*

C/ Alcalde Juan Filter, 10

647 824 628

✉ [nofi.ho@hotmail.com](mailto:nofi.ho@hotmail.com)

#### Fuentes de Andalucía

##### Asociación de Mujeres por Fuentes "AMFU"

*Presidenta: M.ª del Carmen Ginés*

C/ General Armero, 131. Salón de la Huerta

607 592 516

✉ [m.gines@hotmail.com](mailto:m.gines@hotmail.com)

#### La Luisiana

##### Asociación de Mujeres "La Carpa"

*Presidenta: M.ª José Carmona*

C/ Velázquez, 45

609 636 061

✉ [lacarpa17@hotmail.com](mailto:lacarpa17@hotmail.com)

##### Asociación de Mujeres Asamblearias

*Presidenta: Juana Morales*

C/ Maestra Maribel Hidalgo

655 636 786

✉ [moralesjuana121@gmail.com](mailto:moralesjuana121@gmail.com)

#### El Campillo

##### Asociación de Mujeres "Pozo Rey"

*Presidenta: Rosa M.ª Laguna*

650 578 540

## 6. ÁMBITO PROVINCIAL

### 6.1. Instituto Andaluz de la Mujer

C/ Doña María Coronel, 6. 41003 Sevilla

954 544 910

✉ [consulta.iam@juntadeandalucia.es](mailto:consulta.iam@juntadeandalucia.es)

[www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

El IAM tiene como misión promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres de Andalucía sea real y efectiva, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

#### 6.1.1. Recursos jurídicos

El derecho a la información y asesoramiento adecuados a la situación individual y personal constituye una necesidad vital para mujeres que viven la violencia de género y/o se encuentran en situación de riesgo o exclusión social. En el primer caso, el asesoramiento jurídico se convierte en el paso inicial y crucial para romper con la situación de violencia.

#### Líneas de actuación

- Información sobre los derechos que asisten a las mujeres en casos de violencia de género.
- Asesoramiento jurídico a la hora de iniciar y/o continuar trámites policiales, judiciales, sanitarios, etcétera.
- Respuesta especializada e inmediata a las cuestiones planteadas relacionadas con:

Derecho Penal	Derecho de Familia
Denuncia/querrela	Demanda de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de unión de hecho
Agresiones físicas, psíquicas y sexuales	Guarda y custodia de las hijas e hijos menores de edad
Orden de protección	Ejecución de resoluciones judiciales
Juicio rápido	Regímenes económicos matrimoniales
Impago de pensiones	Solicitud de designación de abogado/a y procurador/a del turno de oficio especialista en violencia de género
Abandono de familia	Otras cuestiones legales complementarias

**a. Plataforma de asesoramiento jurídico online**

[http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento\\_online/faq/pregunta.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp)

A través de ella se ofrece información sobre los derechos que asisten a las mujeres en caso de violencia de género, asesoramiento jurídico para iniciar o continuar trámites policiales, judiciales y sanitarios -entre otros-, además de proporcionar una respuesta especializada e inmediata a cuestiones relacionadas con derecho de familia y penal.

**b. Servicio de Información Jurídica, Asistencia Legal y Psicológica para mujeres víctimas de violencia sexual o abusos sexuales en Andalucía**

**Prestación a través de la Asociación Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (en adelante, AMUVI)**

- ➔ CMIM
- ➔ Centro Provincial del IAM
- ➔ 900 200 999

**AMUVI**

C/ León XIII, 3, local B. 41009 Sevilla

954 531 261

691 699 761

✉ [amuvi@amuvi.org](mailto:amuvi@amuvi.org)

[www.amuvi.org](http://www.amuvi.org)

La violencia sexual es una manifestación extrema de la desigualdad y el sometimiento que experimentan las mujeres, la cual implica la vulneración de sus derechos humanos. Para dar respuesta a esta gran problemática, el IAM ofrece a las mujeres víctimas de violencia sexual servicios especializados de asesoramiento y atención.

El Servicio de Información Jurídica, Asistencia Legal y Atención Psicológica para mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía comprende una red de atención especializada y gratuita de atención y protección a las víctimas de la violencia sexual y abusos sexuales, sustentada en un análisis con perspectiva de género y cuyo carácter es multidisciplinar (jurídico y psicológico).

Ofrece las siguientes intervenciones:

- Orientación e información jurídica especializada.
- Asistencia letrada, ejercicio de la acusación particular y representación procesal en los procedimientos penales y en los recursos.
- Instar la reparación del daño producido a la víctima.

- **Asesoramiento legal y asistencia jurídica procesal:** acompañamiento en la declaración, en las comparecencias y atenciones en dependencias judiciales, en la preparación de escritos de alegaciones, en la representación en juicios, etcétera.
- Asesoramiento para el **ejercicio de los derechos de indemnización de la Ley 35/1995**, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual (en adelante, Ley 35/1995).
- Promover la coordinación entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a las necesidades.

**c. Servicio de Atención Inmediata a mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales en Andalucía**

**Prestación a través de AMUVI**

- ➔ CMIM
- ➔ Centro Provincial del IAM
- ➔ 900 200 999

El servicio está activo durante los fines de semana y días festivos:

- Desde el jueves a las 20:00 hasta el domingo a las 23:00 horas.
- Festivos nacionales y autonómicos, desde las 20:00 horas del día anterior a que se inicien hasta las 23:00 horas del día de su finalización.

Comprende la atención a las mujeres que han sufrido violencia sexual durante los fines de semana y en días festivos, momentos que entrañan un mayor riesgo de experimentar esta manifestación de la violencia de género.

Es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada y un equipo profesional especializado, ofrece una atención inmediata -tanto por vía telemática como presencial en casos de emergencia y/o en crisis-, asegurando una respuesta rápida, ágil y coordinada para atender y proteger a las mujeres. También puede activar el desplazamiento de profesionales de la psicología para la atención inmediata y/o movilizar los recursos existentes en cada provincia andaluza, de acuerdo a las necesidades de la víctima.

Intervenciones

- Orientación e información especializada e inmediata a través del teléfono de atención, en el que responden profesionales especialistas.
- Orientación y asistencia psicológica inmediata.

- Asesoramiento e información jurídica inmediata, a través de juristas.
- Activación del protocolo de intervención inmediata, para la movilización de los recursos de atención personal del equipo de guardia.

Una vez realizada la atención inmediata, la usuaria es derivada al Centro Provincial del IAM más próximo, para las siguientes intervenciones.

**d. Servicio de Asistencia Jurídica ante violencia económica**

**En colaboración con la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS**

<https://www.mujeresjuristasthemis.org/>

Ofrece gratuitamente asesoramiento legal, intervención letrada y representación por medio de procurador/a en los procedimientos judiciales que se tramiten ante una situación de impago de pensiones compensatorias y/o de alimentos por parte de la persona obligada al pago, tanto en vía civil (ejecución) como en vía penal (denuncia/querrela).

**e. Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo. Servicio de Defensa Legal de Mujeres**

**Servicio de Defensa Legal de Mujeres (en adelante, SDLM)**

- ➔ CMIM
- ➔ Centro Provincial del IAM
- ➔ 900 200 999

**➔ SDLM UGT**

Avd. Blas Infante, 4, 7ª Planta. 41011 Sevilla  
954 506 300 / 77

Citas: [fesp-ugtandalucia.org](mailto:fesp-ugtandalucia.org)

✉ [defensalegal.mujer@andalucia.ugt.org](mailto:defensalegal.mujer@andalucia.ugt.org)

[www.ugt-andalucia.com/web/sevilla/inicio](http://www.ugt-andalucia.com/web/sevilla/inicio)

**➔ SDLM Unión Provincial CCOO**

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 2º. 41013 Sevilla  
954 287 855

✉ [sdefensa@and.ccoo.es](mailto:sdefensa@and.ccoo.es)

[www.andalucia.ccoo.es/contacta/uniones\\_provinciales/ccoo\\_sevilla](http://www.andalucia.ccoo.es/contacta/uniones_provinciales/ccoo_sevilla)

Prestación gratuita de información, asesoramiento e intervención en la defensa (incluida la jurídica procesal en todos los ámbitos), de los derechos laborales de las mujeres en la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Se presta mediante subvenciones a las centrales sindicales UGT de Andalucía y CCOO de Andalucía, a través de profesionales con experiencia en derecho laboral y mujer. Posee un carácter gratuito y no requiere afiliación.

Aborda situaciones de discriminación en el acceso o mantenimiento del empleo, salarial o retributiva, de promoción y ascenso, maternidad, conciliación, acoso sexual y por razón de sexo, derechos laborales de las víctimas de violencia de género, derechos laborales de las mujeres en sectores feminizados y precarios y vulneración de cualquier otro derecho de la mujer que produzca discriminación por razón de género en el ámbito laboral.

#### **f. Personación de la Junta de Andalucía en procedimientos penales sobre la muerte de mujeres por violencia de género**

Recabados los informes oportunos, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (en adelante, CIPSC) insta al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a que se persone en el procedimiento penal que se siga, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y en defensa de los intereses cuya tutela tiene asignada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del cuerpo de Letrados de la Junta.

#### **6.1.2. Recursos psicológicos**

##### **a. Servicio de Atención Psicológica Grupal a mujeres víctimas de violencia de género**

**En colaboración con el Colegio Oficial de Psicología  
de Andalucía Oriental**

C/ Carlos de Cepeda, 2, 2º dcha. 41005 Sevilla  
954 663 076

[www.copao.es](http://www.copao.es)

- ➔ CMIM
- ➔ Centro Provincial del IAM
- ➔ 900 200 999

La intervención psicológica se realiza a través de la participación de la mujer en grupos de terapia y talleres, al que acceden las mujeres víctimas de violencia de género a través de los Centros Provinciales y los CMIM del IAM. Es impulsada gracias a la colaboración entre el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, el IAM y el Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía (en adelante, SAVA).

Se constituye como uno de los modelos de intervención más eficaces para contribuir al afrontamiento de esta problemática social en sus distintas fases dirigido, especialmente, a mujeres que:

- Quieren salir de una relación de violencia en la pareja.
- Teniendo una relación de pareja conflictiva, quieren prevenir situaciones que las puedan llevar a una relación no deseada y violenta.
- Habiendo salido de una situación de violencia, necesitan apoyo y atención psicológica para lograr su restablecimiento emocional.

La intervención psicológica grupal tiene un doble objetivo, por un lado, detectar y valorar el posible riesgo de violencia en el que la mujer se encuentre y, por otro, facilitarle una serie de habilidades y herramientas para:

- Que conozca el proceso de la violencia y sus consecuencias.
- Que sea consciente de su situación actual de violencia.
- Que pueda conocerse y mejorar la imagen de sí misma.
- Que recupere su autonomía e independencia emocional.
- Que trate de modificar el tipo de relación que ha construido y que ha generado la violencia, acompañándola en este recorrido.

#### Intervención Psicológica Grupal con mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito provincial

➔ Centros Provinciales del IAM

Este programa tiene como finalidad facilitar a las mujeres la atención psicológica necesaria mediante el desarrollo de grupos y talleres, a realizar en las capitales de provincia de Andalucía, en función de la problemática que la mujer presente. Se pretende dotar a mujeres que están o han estado inmersas en una relación de pareja conflictiva de estrategias, instrumentos y técnicas que les permitan afrontar mejor su situación, recuperarse emocionalmente, mejorar su autoestima y desarrollar su independencia emocional.



## Atención Psicológica Grupal a mujeres a desarrollar en el ámbito municipal

→ CMIM

El programa se desarrolla en el ámbito municipal de Andalucía a través de la red de CMIM con que cuenta el IAM. De esta forma se complementa la atención psicológica que se venía prestando a mujeres en el ámbito municipal de aquellos CMIM que ya contaban con departamento de psicología entre su personal.

El objetivo que pretende, además de evitar desplazamientos a los Centros Provinciales del IAM, es facilitar a las mujeres atendidas en los CMIM y sus zonas de referencia, una intervención psicológica precisa.

## Intervención Psicológica Grupal con mujeres víctimas de violencia de género en los SAVA

→ SAVA

El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental desarrolla un programa de intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia que acuden a los SAVA. El programa tiene como finalidad facilitar a las mujeres que llegan la atención psicológica necesaria, en función de la problemática que presenten.

### **b. Atención a mujeres víctimas de violencia sexual y/o agresión sexual**

#### **Gestiona IAM y AMUVI**

C/ Doña María Coronel, 6. 41003 Sevilla

954 544 910

✉ [atencioncrisisviolenciasexual@amuvi.org](mailto:atencioncrisisviolenciasexual@amuvi.org)

[www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

→ 900 200 999

Proyecto global coordinado por el IAM y gestionado por AMUVI, cuyas destinatarias son mujeres víctimas de violencia sexual o abuso sexual.

#### Ofrece

- **Intervención psicológica:** sesiones terapéuticas, intervenciones psicológicas en crisis, terapia individual y de grupo, evaluaciones psicológicas, realización de informes.

- Dar soporte emocional a la mujer víctima de violencia sexual y abusos sexuales en las distintas instancias.
- Orientación y apoyo psicológico individual y grupal.

**c. Programa de Atención Psicológica a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género**

**Prestación a través de AMUVI**

- CMIM
- Centro Provincial del IAM
- 900 200 999

Su objetivo es mejorar el bienestar psicosocial y atender las necesidades socioeducativas de menores. También dota a las madres de técnicas de identificación de señales de alarma previas a la reproducción de conductas violentas por parte de los/as menores, además de para la mejora de su relación.

**d. Programa de Atención Psicológica en crisis a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte o gravemente heridas**

→ 900 200 999

Ofrece de manera gratuita e inmediata atención psicológica de urgencia a menores y familiares que se enfrentan a un hecho tan traumático como es el asesinato de una madre a manos de un padre agresor.

Se ofrece en la localidad donde sucedan los hechos, estableciendo dos líneas de actuación, una directa con los/as menores y otra con los/as familiares o entorno. Es un programa activo las 24 horas del día, los 365 días del año.

### 6.1.3. Recursos de acogida

#### a. Servicio Integral de Atención y Acogida del IAM a víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen

- ➔ CMIM
- ➔ Centro Provincial del IAM
- ➔ 900 200 999
- ➔ Dirección General de Violencia de Género (usuarias de otras CCAA)
- ➔ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios sociales, servicios sanitarios, juzgados...



El Servicio Integral cuenta con tres niveles de atención presentes en las 8 provincias andaluzas:



El IAM ofrece una atención integral y de calidad a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares. El servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal. Cuenta con centros en las 8 provincias de Andalucía y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día. Según las características del caso y la urgencia de este, se decide la acogida de la mujer en los siguientes recursos:

- **Centros de Emergencia:** son centros en los que, de manera temporal, se presta atención integral y protección a las mujeres en situación de violencia de género y a los hijos e hijas que le acompañan, garantizándoles una acogida inmediata. En ellos se da cobertura a las necesidades de protección y seguridad, atendiendo los casos recibidos en un plazo inferior a 24 horas. Garantizan la atención psicológica en menos de 3 días, procediendo a la derivación al destino más apropiado, sea a un recurso propio o externo al servicio integral. En caso de necesidad de derivación a casas de acogida, esta se hará en un periodo inferior a 15 días.

- **Casas de Acogida:** son centros residenciales configurados por unidades independientes de alojamiento y espacios de uso común, permitiendo una atención integral con la suficiente autonomía para la familia. En estos se ofrece acogida a las mujeres y a las/os menores que las acompañan, además de protección y seguridad, garantizándoles una atención integral a través de la programación de aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.
- **Pisos Tutelados:** son un servicio de viviendas independientes cedidas temporalmente, ubicadas en edificios y zonas normalizadas. Están destinadas a ofrecer una residencia temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, hasta que dispongan de medios con los que puedan vivir de forma autónoma. El acceso a este recurso se llevará a cabo después de haber pasado por una casa de acogida y si su situación así lo aconseja. En esta fase de actuación se continuará prestando un apoyo integral a la mujer y menores que le acompañan desde el equipo de profesionales de la Casa de Acogida.

Tanto en las Casas de Acogida, como en los Pisos Tutelados, se elabora un Plan Individual de Actuación, además de llevarse a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La intervención que se desarrolla desde el Sistema Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo de éstas, se realiza a nivel social, jurídico y psicológico, mediante un trabajo coordinado, tanto en las sesiones individuales, como en las grupales. Cabe la posibilidad de acompañamiento policial a las mujeres para realizar trámites fuera del servicio que puedan entrañar riesgo.

#### **6.1.4. Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género**

<https://ws097.juntadeandalucia.es/ventanilla/>

Esta herramienta virtual tiene como objetivo centralizar el acceso al conjunto de recursos existentes en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales destinados a la ciudadanía en general y, en particular, a las víctimas de violencia de género, además de favorecer la cooperación con el resto de Administraciones Públicas y promover la sensibilización y concienciación de la sociedad.

La implantación de la ventanilla única se desarrolla en dos fases. La primera, que ya está activa, tiene carácter informativo, de manera que desde dicho sistema virtual pueda accederse a noticias, información, campañas y recursos disponibles en materia de violencia de género. Además, cuenta con un botón de salida rápida (botón rojo) en caso de que la persona usuaria tenga que abandonar por seguridad.

La segunda fase, de carácter instrumental, implementará de modo fácil y accesible los procesos necesarios para la realización de actuaciones y la tramitación de prestaciones relacionadas con los recursos existentes para la atención a las víctimas de violencia de género. La integración de los sistemas de las diferentes Consejerías del Gobierno andaluz se realizará en el período máximo de 18 meses desde la implantación de la primera fase, es decir, agosto de 2022.

Esta herramienta online contará con dos niveles de acceso: uno general, disponible para toda la ciudadanía y otro restringido para personas físicas o jurídicas usuarias registradas. El acceso general tendrá carácter público y abierto, no requerirá registro y permitirá disponer de la información sobre los recursos existentes a cerca de la violencia machista, para lo cual se incorporarán mecanismos de navegación segura en sus distintos niveles de acceso. Por su parte, el acceso restringido posibilitará a las personas usuarias registradas acceder a su área privada, donde podrán solicitar servicios y prestaciones, disponer de información personal, consultar los trámites realizados y hacer un seguimiento del estado de los mismos.

#### **6.1.5. Centro Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer**

C/ Alfonso XII, 52. 41002 Sevilla

955 034 944

✉ [cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es](mailto:cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es)

[www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

La estructura provincial del IAM está formada por los 8 Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. Estos centros ofrecen información relacionada con los derechos de las mujeres, así como asesoramiento en situaciones de discriminación. Aborda las siguientes **materias**:

- Derechos de las mujeres.
- Crisis de pareja.
- Impago de pensiones e incumplimiento de régimen de visitas.
- Violencia de género en cualquiera de sus expresiones.
- Embarazo adolescente.

- Sexualidad, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo.
- Orientación laboral, formación profesional y creación de empresas.
- Discriminación laboral y acoso sexual.
- Asociacionismo de mujeres.
- Servicios, programas y actividades del IAM.
- Publicaciones, estudios, documentación de género y programas coeducativos.

Para ello, los Centros Provinciales cuentan con **áreas** de información, psicológica, jurídica, atención social, empleo y formación, participación y programas.

### **6.1.6. Otros recursos**

#### **a. Programa VACACIONANTES**

→ 900 200 999

Iniciativa del IAM cuyo objeto es paliar las consecuencias psicológicas y emocionales de las mujeres y menores que tienen que comenzar de nuevo en otras ciudades, alejadas de su lugar habitual de residencia, por la violencia de género.

La iniciativa pretende ofrecer, de manera anual, unas vacaciones divertidas y normalizadas a personas víctimas de la violencia de género y en situación de especial vulnerabilidad. Para ello, el programa plantea durante el periodo estival actividades educativas, deportivas, creativas y lúdicas para las personas acogidas en los centros y especialmente para los niños y niñas, con el fin de favorecer su integración en el ámbito social del lugar donde residen, aumentar su autoestima, fortalecer el vínculo materno-filial y, sobre todo, propiciar la creación de un ambiente normalizado de seguridad, respeto y buen trato como modelo de convivencia.

#### **b. Programa de "Estancia de tiempo libre" del IAM para mujeres solas con hijos e hijas exclusivamente a su cargo**

→ 900 200 999

Ofrece a un grupo de mujeres acompañadas de menores a su cargo la estancia en una localidad costera, en régimen de pensión complementaria para las madres y para las/os menores. Para acceder al programa se valoran diferentes aspectos, como el número de menores a cargo de la solicitante, la cuantía de ingresos y situaciones de especial necesidad o haber sido víctima de violencia de género.

## 6.2. Recursos ámbito judicial

### 6.2.1. Juzgados

Écija		
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 C/ de la Marquesa, 11. 41400 955 544 520 / 16	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 C/ de la Marquesa, 11. 41400 955 544 514 / 26	
Lora del Río		
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 Avd. de La Campana, 3. 41440 955 135 095 / 6	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 Avd. de La Campana, 3. 41440 955 135 097 / 8	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 Avd. de La Campana, 3. 41440 955 135 099 / 101
Sevilla		
Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 Avd. de la Buhaira, 31. 41018 Sevilla 955 515 208 / 239	Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 Avd. de la Buhaira, 31. 41018 Sevilla 955 515 206 / 214	
Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 3 Avd. de la Buhaira, 31. 41018 Sevilla 955 512 226 / 955 515 273	Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 Avd. de la Buhaira, 31. 41018 Sevilla 955 514 347 / 381	

### 6.2.2. Orden de protección

#### Presentación de la solicitud

- Juzgado
- Fiscalía
- Comisaría de Policía
- Puestos de la Guardia Civil
- Servicios sociales
- CMIM
- Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados/as

Resolución judicial que, en los casos en que existan indicios fundados de la comisión de delitos de violencia de género y exista una situación objetiva de riesgo para la víctima, ordena su protección mediante la adopción de medidas cautelares civiles y/o penales, además de activar las medidas de asistencia y protección social necesarias, por remisión de la Orden de Protección a los Puntos de Coordinación de las Comunidades Autónomas.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, que regula la Orden de Protección de las víctimas de violencia de género pretende que, a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial ante el Juzgado de Instrucción, las víctimas puedan obtener un estatuto integral de protección, el cual comprende medidas civiles (uso y disfrute de la vivienda, régimen de guarda y custodia, régimen de visitas a menores, de alimentos...), penales (privación de libertad, orden de alejamiento, prohibición de comunicación, etcétera) y asistenciales y de protección social.

¿Quién puede solicitarla?

- a. La víctima de actos de violencia física o psicológica por parte de quien sea o haya sido su cónyuge, o de quien esté o haya estado ligado a ella por relación de afectividad similar, aún sin convivencia.
- b. Las personas descendientes de la víctima, ascendientes o hermanas/os por naturaleza, adopción o afinidad, propias/os o del cónyuge o conviviente, menores o personas con discapacidad que convivan con ella o que se hallen sujetas a potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho.
- c. El Ministerio Fiscal.
- d. El órgano judicial puede acordarla de oficio.
- e. Las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tuviesen conocimiento de la existencia de alguno de los delitos o faltas de violencia de género, deben ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez o la Jueza de Violencia sobre la Mujer o, en su caso, de la Jueza o del Juez de Instrucción en funciones de guardia, o del Ministerio Fiscal, con el fin de que el/la juez/a pueda incoar o el Ministerio Fiscal pueda instar el procedimiento.



### 6.2.3. Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género

#### Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género (en adelante, UVIVG)

Edificio de los Juzgados

Prado de San Sebastián, S/N. 41071 Sevilla

600 151 768 / 9

✉ [iml.sevilla.ius@juntadeandalucia.es](mailto:iml.sevilla.ius@juntadeandalucia.es)

La LO 1/2004, mediante su disposición adicional segunda y dentro de los Institutos de Medicina Legal -encargados de la valoración de las consecuencias médico-forenses de una acción presuntamente delictiva-, crea las UVIVG como unidades de actuación especializada para dar una respuesta global a la violencia de género. La valoración integral que se realiza incluye un estudio de la víctima, del agresor y de las/os menores expuestos a la violencia, extendiéndose más allá de las agresiones físicas o psíquicas. Con frecuencia, la valoración médico-forense requiere de forma complementaria una valoración psicológica de las víctimas, así como la elaboración de informes sociales sobre los aspectos relacionados directamente con la violencia o con otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.

La UVIVG es la encargada de efectuar e informar, a petición de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones:

- Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos e hijas menores a su cargo.
- Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.
- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

#### Acceso

Las víctimas de violencia de género, agresor y descendientes, una vez interpuesta la denuncia y a petición de la jueza o el juez, acudirán con cita previa a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal, independientemente del reconocimiento de urgencia realizado por el personal médico forense de guardia, cuando así sea solicitado por la autoridad judicial.

Durante el servicio de guardia del Instituto de Medicina Legal, corresponderá al personal médico de guardia la emisión del informe médico-forense, en el que se recoja la valoración y reconocimiento efectuado con carácter de urgencia a demanda de la autoridad judicial, aunque el personal médico forense que haya efectuado el reconocimiento durante la guardia pueda solicitar su remisión a la UVIVG para una valoración de mayor profundidad.

### 6.3. Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía

#### Gestionado por AMUVI

Edificio Audiencia Provincial. Juzgado de Guardia de Detenidos

Prado de San Sebastián, S/N. 41071 Sevilla

955 545 082 / 219

Juzgados de violencia sobre la mujer

Avd. de la Buhaira, 31, 2ª planta

955 545 082 / 219

✉ [sevilla.sava.iuse@juntadandalucia.es](mailto:sevilla.sava.iuse@juntadandalucia.es)

<https://www.juntadandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/asistencia-victimas/servicio.html>

<https://amuvi.org/>

El SAVA es un servicio andaluz de carácter público, universal y gratuito, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía. Pretende dar respuesta a necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social mediante la intervención interdisciplinar.

Cada sede territorial del SAVA cuenta con un equipo técnico compuesto por personas juristas, psicólogas y trabajadoras sociales, con formación acreditada y especializada en atención y asistencia a víctimas, con el objetivo de ofrecer una asistencia integral y personalizada.

#### Actuaciones de carácter general

- Entrevista de acogida inicial para detectar y analizar las necesidades y problemáticas.
- Entrevistas de seguimiento personal, como forma de control específico de las actuaciones que se llevan a cabo en cada caso.
- Acompañamiento a la interposición de denuncias, actuaciones policiales, judiciales y sanitarias.
- Recepción de órdenes de protección notificadas desde el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección.

- Informar a otros organismos e instituciones relacionadas sobre las actuaciones llevadas a cabo por el equipo técnico.
- Colaborar y trabajar en coordinación con agentes implicados en la asistencia y atención a la víctima.
- Derivar a la persona usuaria, cuando sea necesario, a otras entidades o asociaciones dedicadas específicamente a su atención.
- Realización de estudios, investigaciones y estadísticas sobre las asistencias realizadas.
- Participar en la sensibilización, formación y capacitación de los colectivos sociales y profesionales.
- Informar sobre los recursos regulados en la Ley 35/1995.

#### Actuaciones de carácter jurídico

- Asesoramiento jurídico en procedimientos penales o en cualquier otra materia jurídica relacionada con la situación.
- Información y asesoramiento sobre tramitación, gestión y elaboración de denuncias u otros dictámenes e informes jurídicos.
- Información sobre los siguientes derechos:
  - A mostrarse parte en el proceso mediante abogado o abogada y procuradora o procurador.
  - A la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
  - A recibir información de fecha y lugar de celebración de juicio y notificación de resoluciones judiciales.
  - A obtener protección personal.
  - A obtener medidas de protección como testigo.
  - A realizar declaraciones, con respeto a su situación personal, sus derechos y su dignidad.
  - Los reconocidos a mujeres víctimas de violencia de género según la LO 1/2004.
- Información y tramitación de solicitudes del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Colaboración con órganos judiciales, Fiscalías y representantes legales de las víctimas para evitar los efectos de la victimización secundaria.
- Facilitar la solicitud de orden de protección a víctimas de violencia doméstica o de género, así como recibir y remitir a la autoridad judicial dichas solicitudes.
- Asesoramiento y gestión de solicitud o petición de medidas de protección.

### Actuaciones de carácter psicológico

- Intervención psicológica en situaciones de crisis.
- Intervención psicológica para incrementar la organización cognitiva de la persona usuaria y su entrenamiento en el manejo de la ansiedad.
- Apoyo psicológico a lo largo de todo el proceso judicial penal.
- Activación de recursos internos (estrategias de afrontamiento) y externos (apoyo social, familiar y laboral) para minimizar la victimización secundaria.
- Preparación de la víctima para minimizar los efectos de experiencias y las reacciones de aparición posterior.
- Realización de entrevistas de seguimiento.
- Asesoramiento a órganos judiciales en interrogatorios y exploraciones.
- Informar a otros organismos e instituciones relacionadas con el asunto sobre las actuaciones psicológicas realizadas por el equipo técnico.
- Informar a la víctima sobre recursos psicológicos existentes.
- Derivar a la persona usuaria, cuando sea necesario, a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención específica.
- Realización de actuaciones en el ámbito psicológico relacionadas con órdenes de protección.

### Actuaciones de carácter social

- Realización de entrevistas de valoración social con el fin de:
  - Identificar la demanda.
  - Realizar un diagnóstico de las necesidades sociales.
  - Informar y orientar sobre la tramitación de recursos y prestaciones sociales tendentes a paliar las carencias identificadas.
- Acompañamiento a otros organismos e instituciones para realizar gestiones.
- Orientación y derivación para búsqueda de empleo.
- Recopilación de información social de otros organismos e instituciones relacionadas con el asunto, para fomentar la coordinación y evitar la duplicidad de acciones.
- Informar a otros organismos e instituciones relacionadas sobre las actuaciones realizadas por el equipo técnico.
- Derivación a otros recursos sociales.
- Realización de actuaciones en el ámbito social relacionadas con las órdenes de protección.
- Información sobre ayudas y prestaciones de carácter social.

## 6.4. Punto de Encuentro Familiar

### Punto de Encuentro Familiar "Humanos con Recursos" (en adelante, PEF)

C/ Bergantín, 39. Sevilla

954 231 583 / 954 215 634 / 618 247 736

✉ [sevilla.pef.iuse@juntadeandalucia.es](mailto:sevilla.pef.iuse@juntadeandalucia.es)

El PEF es un servicio gratuito que tiene por objetivo servir de espacio neutral para garantizar el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores y familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial, prevaleciendo siempre el interés superior del/de la menor.

En cuanto a los tipos de intervención que se pueden llevar a cabo, son los siguientes:

#### Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas

La intervención en este ámbito podrá desarrollarse en todas o algunas de las siguientes modalidades:

- **Entrega y recogida:** el equipo técnico supervisa la entrega y recogida de menores para la realización de visitas fuera de las dependencias del PEF.
- **Visitas no tuteladas:** la comunicación del o de la menor con su progenitor o progenitora no custodio, o con su familiar, se desarrolla íntegramente dentro de las dependencias, sin que sea necesaria la presencia constante de miembros del equipo técnico y con una duración máxima de dos horas.
- **Visitas tuteladas:** la comunicación del o de la menor con su progenitor o progenitora no custodio, o con su familiar, se desarrolla íntegramente dentro de las dependencias, con la presencia constante y bajo la supervisión de un miembro del equipo técnico, con una duración máxima de dos horas.
- **Acompañamientos:** un miembro del equipo técnico acompaña al o a la menor durante el desarrollo de la visita fuera de las dependencias. Este tipo de intervención puede ser utilizada excepcionalmente, previa valoración del equipo técnico y autorización judicial, como fase previa a la finalización de la intervención.

## Orientación psicosocial individual y familiar

El equipo técnico facilita orientación de carácter psicosocial, necesaria para dotar a las personas usuarias de técnicas que mejoren las relaciones paterno y maternofiliales y las habilidades paternas y maternales en relación con el régimen de visitas.

### **6.5. Recursos para colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo de estarlo**

#### **6.5.1. Recursos para mujeres menores de edad víctimas de violencia de género**

##### **a. Programa de Atención Psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género del IAM**

→ 900 200 999

Atención ofrecida por un equipo especializado de profesionales de la psicología de la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (en adelante, AESIM) para la víctima y sus familias, derivando a la red de atención (sanitaria, social, jurídica, policial...) que se requiera.

Consiste en una sesión inicial de presentación, seguida de 6 sesiones de terapia individual, todo ello acompañado de sesiones terapéuticas grupales (en cada provincia), donde se genera una red de apoyo informal entre las chicas que participan. Los padres y madres pueden asistir a grupos terapéuticos de progenitores, los cuales contribuyen a la comprensión de la problemática y la adquisición de estrategias y buenas prácticas.

##### **b. Programa de Atención Psicológica a mujeres menores de edad especializada en violencia sexual del IAM**

→ 900 200 999

Este programa ofrece atención psicológica y sexológica a mujeres de entre 14 y 17 años que sufren o han sufrido violencia machista en sus primeras relaciones de pareja, orientándose e informando a las familias. El programa está implementado por un equipo de psicólogas expertas en violencia de género y sexólogas expertas en violencia sexual dentro de la pareja. Lleva a cabo sesiones terapéuticas individuales y ofrece recomendaciones a menores y familias, en relación a cómo actuar ante situaciones de emergencia por violencia de género.

### c. Unidad de Tratamiento a menores víctimas de abuso sexual

Gestionada por la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato  
(en adelante, ADIMA)

Avd. de Hytasa, 36, 4ª planta (módulos 2, 3 y 4). 41006 Sevilla

954 652 092 / 954 902 267

✉ [tratamiento@adima.com.es](mailto:tratamiento@adima.com.es)

✉ [secretaria@adima.com.es](mailto:secretaria@adima.com.es)

✉ [cuidame@adima.com.es](mailto:cuidame@adima.com.es)

[www.adima.com.es](http://www.adima.com.es)

➔ Servicio de Prevención de la Delegación Territorial de la CIPSC

Equipo multidisciplinar formado por profesionales de la psicología clínica o forense, del trabajo social y del derecho, con el objetivo de atender a niñas y niños que han sido víctimas de agresiones sexuales dentro y/o fuera de sus familias. Es un servicio público, integral, global y especializado tanto en evaluación-diagnóstico, como en tratamiento psicosocial. Pone el foco en el interés superior de la/del menor, promocionando la coordinación intra e interinstitucional para evitar revictimización.

El trabajo psicoterapéutico y psicosocial, la orientación y el asesoramiento jurídico y la coordinación con los diferentes organismos e instituciones de defensa y protección a la infancia, son los 3 pilares principales sobre los que se fundamenta el trabajo en equipo. La asesoría jurídica adquiere un carácter transversal, preparando y acompañando a menores y familiares en los procesos judiciales. El objetivo principal de la Unidad de Tratamiento es ayudar a menores víctimas de abuso sexual a superar las secuelas y trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, además de ofrecer una orientación legal y social.

El acceso se efectúa cuando existan los siguientes indicadores:

- Verbalización sugerente de victimización sexual.
- Indicadores conductuales y/o emocionales compatibles/significativos.
- Indicadores físicos compatibles o indicativos de violencia sexual.

## 6.5.2. Recursos para mujeres víctimas de trata o explotación sexual

### Contactos Policiales Sevilla

900 10 50 90 / 954 289 655

✉ [trata@policia.es](mailto:trata@policia.es)

➔ 091

### Recursos con alojamiento en Sevilla

#### Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida

(en adelante, APRAMP)

609 589 479 (24 h)

#### Proyecto Esperanza

607 5442 515 (24 h)

#### Centro Juvenil Santa Micaela

954 614 129 (24 h)

#### Adoratrices

693 231 533 (24 h)

#### Auxiliares del Buen Pastor. Villa Teresita

954 923 951 / 605 094 074 (24 h)

### Recursos sin alojamiento en Sevilla

#### Cruz Roja Española. Área de Mujer

954 376 613 / 954 376 257

✉ [jalflu@cruzroja.es](mailto:jalflu@cruzroja.es)

✉ [cabaes@cruzroja.es](mailto:cabaes@cruzroja.es)

#### Diaconía

670 337 153

#### Mujeres en Zona de Conflicto

(en adelante, MZC)

954 563 543 / 682 630 853

#### Comisión para la Investigación de Malos Tratos a la Mujer

(en adelante, CIMTM)

954 563 343 (de lunes a viernes 12 h)

#### Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor

*Centro de Atención a la Mujer "Al Alba"*

954 901 283



### **Médicos del mundo**

670 651 398 / 954 908 288

Sede central: 915 436 033

Emergencias: 620 660 617 / 636 600 900

### **Centro Juvenil Santa Micaela**

*Auxiliares del Buen Pastor. Villa Teresita*

954 923 951 / 635 814 016



**APRAMP:** 609 589 479



**CIMTM:** 692 979 627



**CIMTM:** 656 521 042 (mujeres de nacionalidad china)



**Proyecto Esperanza:** 607 542 515



**Diaconía:** 670 337 153

La trata de personas es uno de los delitos más comunes y que mueve mayor cantidad de dinero en todo el mundo, tras el del tráfico de drogas y de armas. Cada vez que se comete este delito, se violan todos los derechos humanos en una misma persona, corrompiendo no sólo su libertad y dignidad, sino también su integridad física y emocional. Las víctimas de este crimen suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres, niñas, niños y hombres en condiciones físicas o económicas delicadas.

Se entiende por trata "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual incluida la pornografía, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad, las actividades delictivas y la extracción de órganos corporales".

Servicios disponibles para el colectivo:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoramiento jurídico en su idioma o en una lengua que pueda comprender.
- Protección y seguridad.
- Alojamiento seguro.

### 6.5.3. Recursos para mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género

- a. Servicio de Asistencia Jurídica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género del IAM en colaboración con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado

**IAM en colaboración con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado  
(en adelante, CEAR)**

Paseo Bajos de Marqués de Contadero, S/N. 41003 Sevilla  
954 619 164

[www.cear.es](http://www.cear.es)

→ 900 200 999

- b. Cruz Roja

**Oficina Territorial de Écija**

Camino del Físico. 41400 Écija  
954 376 402

✉ [ecija@cruzroja.es](mailto:ecija@cruzroja.es)

**Provincial de Sevilla**

Avd. de la Cruz Roja, 1. 41009 Sevilla  
954 376 613  
900 221 122

✉ [sevilla@cruzroja.es](mailto:sevilla@cruzroja.es)

✉ [informa@cruzroja.es](mailto:informa@cruzroja.es)

#### 6.5.4. Recursos para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

##### a. Confederación de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Andalucía

###### Unidades de Atención Especializada

C/ Santa María de Trassierra, 79. 14011 Córdoba

957 745 120

✉ [codisa@codisa.org](mailto:codisa@codisa.org)

➔ 692 256 920

➔ ✉ [mujer@codisa.org](mailto:mujer@codisa.org) [mujer@codisa.org](mailto:mujer@codisa.org)

La Confederación de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Andalucía (en adelante, CODISA) cuenta con un proyecto específico de asistencia a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, a través del cual se crean Unidades de Asistencia Especializada, encargadas de ofrecer cobertura psicosocial, información, asesoramiento y acompañamiento para hacer frente a las situaciones de violencia, sus secuelas y la prevención de nuevos episodios. El servicio incluye acompañamiento para la realización de gestiones administrativas, policiales y judiciales, al ser ámbitos en los que las mujeres con discapacidad encuentran con frecuencia barreras que dificultan, tanto la denuncia, como su recuperación.

##### b. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad

C/ Leonardo da Vinci, 13 (edificio multiusos). 41092 Sevilla

915 907 361

✉ [cermi.andalucia2@gmail.com](mailto:cermi.andalucia2@gmail.com)

✉ [noestassola@fundacioncermimujers.es](mailto:noestassola@fundacioncermimujers.es)

[www.cermi.es](http://www.cermi.es)

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI) ha elaborado una guía con orientaciones prácticas para facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género que presenten una discapacidad que requiera de este instrumento, la interposición de denuncia.

#### c. Fundación GENUS

C/ José Saramago, 21. Locales Q y R. Edificio Giralda 7b. 41013 Sevilla

954 663 430

954 093 086 / 84

✉ [comunicación@fundaciongenus.org](mailto:comunicación@fundaciongenus.org)

[www.fundaciongenus.org](http://www.fundaciongenus.org)

Entidad de interés general y carácter privado para facilitar la integración social, prestando especial atención a mujeres con discapacidad causada o agravada por la violencia de género.

#### d. AZAAR

Plaza Pelicano, 1. 41003 Sevilla

618 043 370

✉ [asociacion.azaar@gmail.com](mailto:asociacion.azaar@gmail.com)

AZAAR es una Asociación de Mujeres con Diversidad Funcional Física y Orgánica que defiende los derechos e intereses de mujeres y niñas con diversidad funcional, entre cuyas líneas de actuación se encuentra el abordaje de la violencia de género. Los objetivos que persigue dicha asociación consisten en la concienciación de la sociedad sobre la realidad de las mujeres y niñas con diversidad funcional, la reivindicación de los derechos del colectivo y la puesta en marcha de programas que optimicen su calidad de vida, facilitando su participación social. Entre sus reivindicaciones sociales se enmarca la lucha activa contra la violencia de género.

#### e. Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas

**En colaboración con la Asociación Cultural de Sordas/os de Sevilla**

*Departamento de Intérpretes de Lengua de Signos Española*

C/ Castellar, 71 (local A). 41003 Sevilla

954 908 386

✉ [interpreteacss@hotmail.com](mailto:interpreteacss@hotmail.com)

La Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (en adelante, FAAS), en caso de detectar un caso de violencia de género en el que esté implicada una persona con discapacidad auditiva, ofrece un servicio de intérprete de lengua de signos o a la propia asociación, o al servicio de urgencia.

También cuentan con un servicio en el ámbito jurídico denominado Ofilingua, el cual garantiza el servicio de intérpretes en todos los idiomas.

f. **Teléfono DTS de Atención a Mujeres Sordas 900 152 152**

El Instituto de las Mujeres dispone de este teléfono de información gratuita para mujeres sordas. Es de ámbito estatal y funciona en horario de 09:00 a 23:00 de lunes a viernes (salvo festivos nacionales).

Este teléfono se encuentra **temporalmente suspendido**.

g. **Versiones accesibles de los recursos de ayuda para mujeres sordas, con baja audición, no verbales o sordociegas**

**112Accesible**

App. Emergencias

Android: [cutt.ly/wlhpp6o](https://cutt.ly/wlhpp6o)

Apple: <http://cutt.ly/9lhpkwX>

**016**

**SVisual**. Sistema de videointerpretación en lengua de signos y/o escrito

<https://www.svisual.org/>

**ALBA**. Sistema de videointerpretación en lengua de signos y/o escrito

[www.cnse.es/proyectoalba/index.php](http://www.cnse.es/proyectoalba/index.php)

**Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (en adelante, ATENPRO)** (módulo SoTA).

<https://cutt.ly/VfxdcrO>

**Telesor**. Atención en lengua de signos. Atiende a personas con dificultades en el habla

[www.telesor.es/indextelesorweb.php](http://www.telesor.es/indextelesorweb.php)

**PorMí**. App. Servicio de información y denuncia en lengua de signos y lectura fácil

<https://cutt.ly/Qfxfajz>

**091 Policía Nacional / 062 Guardia Civil**

**SVisual**. Sistema de videointerpretación en lengua de signos y/o escrito

<https://www.svisual.org/>

**AlertCops**. App

<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>

**ATENPRO** (módulo SoTA)

<https://cutt.ly/VfxdcrO>

## 7. RECURSOS ECONÓMICOS

### 7.1. Ayudas económicas gestionadas por el IAM

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla  
900 200 999

[www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detaller/6833/datos-basicos.html>

#### **7.1.1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ayudas Sociales reguladas en el artículo 27**

Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo

El acceso a estas ayudas está condicionado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Mujeres víctimas de violencia de género, domiciliadas en la comunidad autónoma andaluza, que acrediten la situación de violencia de la forma legalmente establecida.
- Han de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante, SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE).

El importe de esta ayuda, que se recibirá en un pago único, será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo. En caso de tener la mujer responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de 18 meses de subsidio, o de 24 meses si la víctima o algún familiar que conviva con ella tiene reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Estas ayudas no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad, a excepción de las establecidas en la Ley 35/1995.

### ***7.1.2. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género***

#### Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género

Están dirigidas a mujeres acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida del IAM a víctimas de violencia de género y menores que las acompañen. Tienen naturaleza jurídica de subvención del IAM y su finalidad es contribuir a la recuperación psicosocial de las mujeres, facilitando su recuperación y autonomía.

Pueden acogerse a estas ayudas aquellas mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar acogidas al Servicio Integral de Atención y Acogida o haberlo estado en el plazo de 6 meses con anterioridad a su solicitud.
- Disponer de ingresos económicos inferiores al SMI.
- Disponer de un informe positivo del equipo técnico en el que conste el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género, emitido por el Centro Provincial de la Mujer o por el SAVA.

La cuantía máxima de la ayuda es de seis veces el importe mensual del SMI vigente y la cuantía mínima de la misma, una vez el importe mensual de dicho salario. Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional.

## **7.2. Fondo de Garantía de Pensiones**

[www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/2013-08-08-10-31-21/guia-juridica-sobre-violencia-de-genero-y-derechos-de-las-mujeres/fondo-de-garantia-del-pago-de-alimentos>

La disposición adicional decimonovena de la LO 1/2004 establece que el Estado garantizará el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de los hijos e hijas menores de edad en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial, a través de una legislación específica que se ha desarrollado por el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

El objetivo es garantizar a menores de edad el pago de los alimentos reconocidos e impagados que se hubieren establecido en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo. Para acceder a los anticipos es imprescindible que la resolución por la que se reconozcan los alimentos haya sido dictada por los tribunales españoles.

#### Personas beneficiarias

- Personas españolas menores de edad.
- Menores de edad nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en España.
- Menores de edad de procedencia extranjera y no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que:
  - a) Residan legalmente en España y lo hayan hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del anticipo. Para menores de cinco años, estos periodos de residencia se exigirán a quien ejerza su guarda y custodia. No obstante, si la persona titular de la guarda y custodia tiene nacionalidad española, bastará con que la/el menor resida legamente en España en el momento que solicita el anticipo, sin necesidad de acreditar ningún periodo previo de residencia.
  - b) Sean nacionales de otro Estado que reconozca anticipos análogos a los de España en su territorio.
- Las hijas e hijos mayores de edad con un grado de discapacidad acreditado igual o superior a 65%.

Pueden solicitarla quienes tengan la guarda y custodia de menores con derecho al pago de alimentos, reconocido en resoluciones dictadas por tribunales españoles y donde conste la exigencia de haber instado la ejecución de esa sentencia sin haber obtenido el pago.

#### Lugar de presentación de la solicitud:

- Registros de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- Registros de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la Administración Local.
- Representaciones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero.
- Cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes.



### Requisitos económicos

Debe acreditarse la situación económica de la unidad familiar en la que vivan los beneficiarios. Los ingresos económicos de la unidad familiar no podrán superar la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) vigente en el momento de la solicitud, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijas e hijos que integren la unidad familiar. Dicho coeficiente será de 1,5 si hubiera un/a solo/a hijo/a, incrementándose 0,25 por cada menor, de manera que, si hay dos, el coeficiente sería de 1,75 y así, sucesivamente.

### Cuantía, duración e incompatibilidades del anticipo

La persona beneficiaria tendrá derecho al anticipo de la cantidad mensual determinada judicialmente en concepto de pago de alimentos, con una cuantía máxima de 100 euros mensuales por cada menor o persona beneficiaria. El plazo máximo de duración es de 18 meses, siendo incompatible con prestaciones o ayudas de la misma naturaleza y finalidad reconocidas por las distintas Administraciones Públicas.

### Procedimiento de urgencia

Para quienes acrediten una situación de urgente necesidad:

- Cuando los recursos e ingresos económicos de la unidad familiar no superen el límite que corresponda, reducido en 0,5 puntos el coeficiente.
- Cuando la persona que ostente la guardia y custodia del/de la menor sea víctima de violencia de género.

La obtención del anticipo establecido en el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, requiere:

- La ejecución civil de la sentencia con resultado infructuoso y que, además, se emita una certificación de la misma por la Letrada o el Letrado Judicial.
- El cumplimiento de determinados requisitos económicos por parte de quien solicita (ejecutante).

### 7.3. Renta Activa de Inserción para mujeres víctimas de violencia de género

→ **Oficina de Empleo de Écija**

*Habitantes de Cañada Rosal, Fuentes de Andalucía y La Luisiana*

C/ Portugal, 9. 41400 Écija

955 879 360

→ **Oficina de Empleo de Carmona**

*Habitantes de La Campana*

C/ Carmen Llorca, S/N. Edificio Hytasa. 41410 Carmona

955 624 620

→ **Certificado digital o DNI electrónico**

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>

La RAI se regula por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

#### Requisitos por ser víctima de violencia de género o doméstica

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de los servicios sociales de la administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Ser menor de 65 años.
- No convivir con el agresor
- No tener ingresos propios superiores a 712,50 € mensuales (cifra establecida como tope de rentas para el año 2021).
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por la unidad familiar (quien solicita, su cónyuge y menores de 26 años), dividida entre el número de miembros que la componen, no supere 712,50 € mensuales.
- No haberse beneficiado de tres RAI anteriores, al poderse percibir como máximo durante tres años consecutivos en el caso de víctimas de violencia de género.

La prestación se puede cobrar durante 11 meses y renovarse posteriormente, hasta recibir un total de tres anualidades. Se ingresa el 80% del IPREM, lo que en 2021 supone 451,92 € al mes. Mientras se cobra la RAI, no se cotiza por jubilación a la Seguridad Social, pero sí por prestación sanitaria y de protección a la familia.

## **Solicitud ayuda suplementaria RAI para víctimas violencia género o doméstica**

Con carácter general, para acceder a la ayuda suplementaria de tres meses de RAI por cambio de residencia de víctimas de violencia de género, quien solicita debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- Cumplir los requisitos y solicitar admisión en el programa de RAI o beneficiarse del mismo por ser víctima de violencia de género.
- Ser víctima de violencia de género y que, por este motivo, se haya visto obligada y acredite cambio de residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa de RAI o durante la permanencia en éste.

El cambio de residencia podrá realizarse dentro de la misma localidad o a localidad diferente. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho de admisión al programa de RAI, con independencia de que se produzcan varios cambios de residencia durante la duración del programa en cuestión. La percepción de la ayuda no minorará la duración máxima de la RAI.

### **7.4. Ayudas de la Ley 35/1995, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual**

→ SAVA

Tienen derecho a beneficiarse de esta ayuda las víctimas directas e indirectas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Al hablar de víctimas directas se hace referencia a quienes sufran lesiones corporales graves o daños graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito. Con respecto a las víctimas indirectas, tienen derecho a ayudas por fallecimiento en delitos dolosos con resultado de muerte y, en determinados casos, por gastos funerarios.

#### Ámbitos de actuación

- Protección económica de la víctima, regulando las ayudas públicas en función del principio de solidaridad.
- Generalizar la información y la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de cualquier tipo, procurando paliar la victimización secundaria derivada de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico-penal.

## Requisitos

1. Que el culpable sea desconocido o insolvente (al menos, parcialmente).
2. Que el resultado del delito sea la muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental (incapacidad temporal superior a 6 meses o incapacidad permanente por discapacidad superior al 33%).
3. Que la víctima no haya percibido, a través de un seguro privado, el total de las indemnizaciones por daños y perjuicios establecidas en la sentencia.
4. Que no tenga derecho a percibir un subsidio de la Seguridad Social por incapacidad temporal.

## 7.5. Ingreso Mínimo Vital

→ Solicitud: <https://imv.seg-social.es/>

El Ingreso Mínimo Vital (en adelante, IMV) es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas. Se configura como derecho subjetivo a una prestación económica que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

### Personas beneficiarias

Personas de al menos 23 años que no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, o de pensión no contributiva por invalidez o jubilación y que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que:

- No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
- No estén unidas a otra persona como pareja de hecho.
- No formen parte de otra unidad de convivencia.

Si se trata de personas de entre 23 y 29 años deberán haber tenido residencia legal y efectiva en España y haber vivido de forma independiente durante al menos los tres años anteriores a la solicitud, salvo que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio u otras circunstancias que se determinen.

Si se trata de personas mayores de 30 años deberán acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o tutoras o personas acogedoras.

Integrantes de una unidad de convivencia que, con carácter general, estará formada por el matrimonio o pareja de hecho y demás personas que residan en la misma vivienda y que estén unidas entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

“Otras unidades de convivencia”, como es el caso de las personas que, sin tener vínculos familiares, comparten vivienda por situación de necesidad (pendiente de desarrollo reglamentario).

Las mujeres **víctimas de violencia de género**, de trata de seres humanos y explotación sexual no tienen requisito de edad, no tienen obligación de estar unidas por matrimonio o pareja de hecho y se les elimina el requisito de formar parte de otra unidad de convivencia, pudiendo solicitar el IMV sin necesidad de tener residencia legal y efectiva en España.

No tienen derecho a la prestación las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

## 7.6. Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

→ Solicitud: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (en adelante, RMISA) es una prestación económica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.

Una vez tramitada y resuelta en sentido favorable, tendrá como efecto el acceso a un Plan de Inclusión Sociolaboral vinculado a dicha prestación económica y al que previamente los miembros de la unidad familiar se hayan comprometido a participar y cumplir.

Podrán solicitar la RMISA las personas víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- Ostentar vecindad administrativa en Andalucía.
- Acreditar la escolarización y la no existencia de una situación de absentismo de menores de edad que formen parte de la unidad familiar y se encuentren en edad de escolarización obligatoria.

- Disponer la unidad familiar de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía que les correspondiera de la RMISA.
- No disponer la unidad familiar de dinero efectivo, o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario de un importe superior a 10 veces el IPREM.
- Suscribir las personas que procedan de la unidad familiar el compromiso de participación y cumplimiento del Plan de Inclusión Sociolaboral contemplado en la solicitud.

En casos acreditados de violencia de género se permite a la beneficiaria el acceso con las siguientes particularidades:

- Independientemente de su edad (incluidas las que tengan 16 años y estén emancipadas).
- Sin cumplir el requisito de un año de empadronamiento estable de manera previa a la presentación de la solicitud.
- Sin encontrarse en situación de desempleo.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud, durante todo el procedimiento de tramitación y en tanto se esté percibiendo dicha Renta. La referida Renta tiene carácter complementario con cualquiera de los recursos de los que disponga la unidad familiar, así como con las prestaciones económicas y de servicios a los que se pudiera tener derecho.

Así, no se tendrán en consideración a efectos de determinar los recursos económicos de los que dispone la unidad familiar, entre otros, los siguientes:

La propiedad de la vivienda habitual, la prestación por hijo o hija a cargo contributiva o no contributiva, las pensiones de orfandad, la remuneración por acogimiento familiar, las pensiones por alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador, las prestaciones económicas derivadas de la aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte, los ingresos procedentes de la asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes y las ayudas públicas para la vivienda habitual.

Dicha renta tiene carácter subsidiario con respecto a cualquier prestación de carácter contributivo o no contributivo, así como a cualquier régimen o sistema público o privado de protección social o de análoga naturaleza que se le pudiera conceder a la víctima de violencia de género, que tendrá, en todo caso, la obligación de solicitarlas.

### Cuantía

Consiste en una prestación mensual del 78% del IPREM, calculada en 12 mensualidades. Dicha cuantía se incrementará en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta a la persona solicitante, hasta un máximo equivalente al 125% del referido IPREM.

### Duración

La duración será de 12 meses, pudiéndose acordar la ampliación por períodos de 6 meses mientras persistan las circunstancias que la motivaron y se mantenga la concurrencia de requisitos y condiciones exigidas para su concesión.

## 8. RECURSOS TELEFÓNICOS

### 8.1. Ámbito Autonómico

#### 8.1.1. Teléfono de Información 900 200 999

 [900200999.iam@juntadeandalucia.es](mailto:900200999.iam@juntadeandalucia.es)

El teléfono 900 200 999 es un servicio gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas, todos los días del año y está operativo para toda la Comunidad Autónoma. Es anónimo y confidencial y el equipo humano que lo atiende cuenta con formación especializada. Permite resolver de manera inmediata dudas y problemas diversos en más de 50 idiomas.

El teléfono ofrece:

- Información sobre los servicios, programas y actividades del IAM y, en general, sobre todos los recursos de los que disponen las mujeres.
- Permite canalizar denuncias en materia de discriminación en sus distintas manifestaciones.
- Asesoramiento jurídico especializado para mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención y gestión de acogimiento en caso de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género.

Llama al teléfono 900 si:

- Quieres conocer los servicios, programas y actividades del IAM.
- Quieres participar con otras mujeres en actividades, encuentros...
- Quieres iniciar o reanudar tu formación.
- Tienes una idea, un proyecto o quieres emprender.
- Quieres conocer técnicas de búsqueda de empleo.
- Quieres denunciar una situación de discriminación, publicidad sexista...
- Necesitas asesoramiento jurídico (impago de pensiones, incumplimiento del régimen de visitas...).
- Necesitas información sobre sexualidad, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo...
- Eres víctima de actos de violencia, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

En caso de llamar por sufrir violencia de género, si es necesario, proporciona acogimiento inmediato.



## 8.2. Ámbito Nacional

### 8.2.1. Teléfono 016

016 online: [016-online@igualdad.gob.es](mailto:016-online@igualdad.gob.es)



600 000 016

[www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos](http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos)

Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género a través del número telefónico de marcación abreviada 016.

- Atención telefónica y online, gratuita y profesional, las 24 horas del día, los 365 días del año en todo el territorio.
- Derivación de llamadas de emergencia al 112.
- Coordinación con servicios similares en las Comunidades Autónomas.
- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato.
- Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida.
- Asesoramiento jurídico especializado en horario de 08:00 a 22:00, de lunes a domingo, en 52 idiomas.
- Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900 202 010
- Derivación de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono del Ministerio del Interior: 900 105 090

### 8.2.2. Teléfono de Atención a las Mujeres 900 191 010

Contacto online: <http://inmujer.gob.es/elinstituto/contacto.do>

El Instituto de las Mujeres dispone de este teléfono de información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance nacional, que funciona en horario de 09:00 a 23:00, de lunes a viernes (salvo festivos nacionales). Este servicio tiene el fin de informar a las mujeres acerca de consultas genéricas o jurídicas, dirigidas al servicio de información y asesoramiento del departamento jurídico, así como denuncias por discriminación por razón de sexo.

Este teléfono se encuentra **temporalmente suspendido**.

### 8.2.3. *WhatsApp de apoyo emocional inmediato*



682 916 136



682 508 507

## 8.3. **Ámbito Europeo**

### 8.3.1. **Teléfono de Emergencias 112**

El 112 es el número único europeo de emergencias que integra todos los cuerpos de rescate, cuerpos policiales y cuerpos de atención en situaciones de emergencia (sanitaria, de extinción de incendios, salvamento o seguridad ciudadana) o catástrofe.

## 9. OTROS RECURSOS

### 9.1. En materia de vivienda

Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual

La concesión de ayudas al alquiler se otorga a mujeres que, como consecuencia de su condición de víctimas de la violencia de género, tengan dificultades para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual y cuya condición se acredite por los servicios sociales comunitarios correspondientes. Este programa tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género (entre otros colectivos).

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa las personas referidas y las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas y por cuenta de las mismas.

Ayudas al alquiler de la vivienda habitual de la Junta de Andalucía

Convocatoria anual que subvenciona el 40% de la renta de alquiler si la unidad de convivencia tiene ingresos limitados, llegando al 50% en el caso de personas con 65 años o mayores. Además, para personas en situación de especial vulnerabilidad (cuestión acreditada por servicios sociales comunitarios), la subvención puede llegar a ser del 75%. Tienen preferencia las unidades de convivencia que incluyan personas víctimas de violencia de género.

Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores

Acceso al Fondo Social de Viviendas en Alquiler:  
[http://www.imserso.es/imserso\\_01/fsva/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/fsva/index.htm)

Las mujeres víctimas de violencia de género constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda, contando con la posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria.

Además, tienen la consideración de “sector preferente” a los efectos de las ayudas previstas en el Plan Estatal, orientadas a fomentar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a colectivos con dificultades económicas.

Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030

El Plan Vive en Andalucía incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, dando preferencia a víctimas de violencia de género, consideradas personas beneficiarias de especial protección. Las órdenes de desarrollo de los distintos programas del Plan establecen criterios de priorización en el acceso a las ayudas de manera especial a mujeres víctimas de violencia de género.

La permuta de vivienda se considera actuación protegible cuando al menos una de las unidades familiares o de convivencia ocupe una vivienda no adecuada a sus circunstancias personales o familiares, por causa del aumento o disminución de la composición familiar, cuando se trate de víctimas de violencia de género. Se incluye la necesidad de desplazarse de la localidad, la disminución de ingresos, la imposibilidad de hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias o de la renta de la vivienda o que concurran situaciones de estrés que perjudiquen la salud de los miembros a causa de un entorno psicológicamente conflictivo.

Por otro lado, el programa de incorporación de viviendas al parque público tiene por objeto captar viviendas y ofrecerlas libremente, posibilitando su uso por personas de especial protección, preferentemente por mujeres víctimas de violencia de género.

También se facilita su acceso a vivienda o alojamiento a través del Programa de viviendas gestionadas por las Administraciones Públicas, entidades públicas y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Con respecto al Programa de apoyo a las situaciones de emergencia residencial, sus destinatarias serán, entre otras personas, las mujeres víctimas de violencia de género cuyos ingresos se hayan visto reducidos por circunstancias sobrevenidas, siempre que los servicios sociales hayan determinado que se encuentran en situación de riesgo inminente o exclusión social.

## 9.2. En materia de empleo

### Acciones formativas de formación profesional dirigidas a personas trabajadoras desempleadas

La Formación Profesional para el Empleo (en adelante, FPE) tiene como principal objetivo la mejora de la empleabilidad y la cualificación de las personas trabajadoras.

Se establece como criterio de baremación de las solicitudes de participación en estas acciones la pertenencia a colectivos prioritarios, entre los que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género. Así pues, las solicitudes presentadas por mujeres que acrediten su pertenencia a este colectivo serán baremadas con un punto más, facilitándose de esta forma el acceso a las acciones formativas solicitadas.

Asimismo, se ha habilitado una reserva destinada a las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido derivadas a un itinerario de inserción laboral en el que se haya determinado la conveniencia de realizar una acción formativa que las cualifique para el desempeño de una ocupación.

### Inserción sociolaboral: garantía de atención personalizada y confidencialidad

El SAE ha definido e implementado unos procedimientos encaminados a facilitar la incorporación de las mujeres víctimas de violencia de género a las diferentes acciones de las Políticas Activas de Empleo.

## 9.3. En materia educativa

Las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género que se ven obligadas a cambiar de residencia, tienen garantizada la escolarización inmediata en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, así como una especial atención por parte de los centros.

Los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para las hijas e hijos de mujeres atendidas en los centros de acogida para víctimas de violencia de género son gratuitos en el caso de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica.

La prestación del servicio de atención socioeducativa en el primer ciclo de educación infantil es gratuita para las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.

Las víctimas de la violencia de género gozan de exención en el pago de precios públicos por servicios académicos en las universidades públicas de Andalucía.

